

## **Ordenanza reguladora de las bases de las ayudas individuales de desplazamiento (AID) en la comarca de la Selva para el curso 2019/2020**

### **1. Objeto y vigencia**

1.1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas individuales de desplazamiento a los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria, en especial su artículo 8º.

### **2. Beneficiarios**

2.1. Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial, escolarizados en centros escolares de la comarca sostenidos con fondos públicos, que tengan su domicilio como mínimo a 3 km del centro escolar, cuando este centro sea el pertinente de acuerdo con el mapa escolar y no dispongan de servicio de transporte escolar o público de viajeros a su alcance.

Cuando tengan a su disposición un servicio de transporte público o escolar colectivo, la distancia se contará del domicilio a la parada más próxima de dicho transporte.

2.2. En todos los casos, el alumno / a solicitante de esta ayuda debe estar escolarizado en el centro escolar de adscripción o en el centro más cercano a su domicilio, de acuerdo con la etapa escolar que esté cursando o bien, en otro centro escolar cuando así haya sido propuesto por el Departamento de Enseñanza.

### **3. Procedimiento**

3.1. El Consejo Comarcal de la Selva publicará el edicto correspondiente de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Consejo Comarcal e informará de esta convocatoria en la dirección de todos los centros escolares sostenidos con fondos públicos.

3.2. La dirección del centro, previa aprobación del consejo escolar del centro, presentará la relación nominal de todos los solicitantes de ayuda individual de desplazamiento de su centro en el registro de entradas de este Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal aprobará la relación con los importes que correspondan de acuerdo con la dotación establecida por el Departamento de Enseñanza y lo comunicará a los centros para que los padres o tutores formalicen la aceptación de la subvención y la confirmación de la asistencia al centro educativo.

La ayuda se concederá atendiendo a la distancia del domicilio al centro escolar y será único por el total de hermanos que cursen los estudios en el mismo municipio, aunque tengan nivel educativo diferente.

El importe diario de las ayudas será el siguiente:

- 0,10 € por cada kilómetro de distancia entre el domicilio y la escuela (o parada de bus escolar más cercana), en el caso de alumnos que residan en el mismo municipio donde está el centro educativo.

- 0,25 € por cada kilómetro de distancia entre el domicilio y la escuela (o parada de bus escolar más cercana), en el caso de alumnos que no residan en el mismo municipio donde está el centro educativo.

#### **4. Solicitudes**

4.1. La dirección del centro escolar deberá presentar al Consejo Comarcal, antes de finalizar el año 2019, la relación global de solicitantes de ayudas individuales de desplazamiento, con indicación de los datos de los alumnos y tutores y distancia del domicilio a la escuela/instituto/centro de educación especial, según modelo que se enviará a cada escuela.

4.2. El Consejo Comarcal evaluará las peticiones y otorgará provisionalmente las ayudas y comunicará las familias la resolución con petición expresa de la aceptación de la ayuda.

4.3. El Consejo Comarcal de la Selva ingresará a las familias de los importes que se les otorgue en la cuenta corriente facilitada por las familias, al finalizar el curso 2019/20.

#### **5. Criterios de adjudicación**

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función de las solicitudes presentadas, la Unidad de Enseñanza del Consejo Comarcal emitirá dictamen respecto al número y la cuantía de las ayudas a conceder. Para ello, se tendrán en cuenta, de mayor a menor prioridad, los siguientes criterios:

1º- Condición de alumno / a de educación especial

2º- Estar escolarizado en un municipio distinto al de su domicilio (transporte obligatorio)

3º- Mayor distancia del domicilio al centro o en la parada más cercana del transporte escolar colectivo que el alumno / a utilice.

#### **6. Otorgamiento**

El otorgamiento o denegación de las ayudas se hará mediante resolución de Presidencia del Consejo Comarcal, una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo con los criterios especificados en la base quinta y en función de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la adenda económica para el curso 2019/2020 del convenio firmado entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal de la Selva para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar y para la gestión de las ayudas escolares de comedor por necesidades socioeconómicas y geográficas y otras prestaciones en materia de educación.

- En ningún caso, la cuantía global que el Consejo Comarcal destinará a ayudas individuales de desplazamiento sobrepasará el importe transferido por este concepto por el Departamento de Enseñanza.

#### **7. Revocación**

En el supuesto de que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o la no utilización finalista de la ayuda, el Consejo Comarcal podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

## **8. Protección de datos**

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero automatizado del Consejo Comarcal de la Selva y se utilizarán exclusivamente para su administración y para hacer llegar información de sus actividades y servicios. En cualquier momento, el interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, dirigiéndose a la Presidencia del Consejo Comarcal.

## **9. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

## **10. Bases adicionales**

10.1 Si alguno de los solicitantes de ayuda individual de desplazamiento tiene concedido alguna otra ayuda para este mismo concepto proveniente de otra administración, deberá hacerlo constar en la solicitud. El Consejo Comarcal podrá pedir información sobre estas ayudas por cualquiera de los procedimientos que estime oportuno a los efectos de comprobar si se ha recibido alguna otra ayuda por este concepto objeto de esta convocatoria.